

1 **ACTA 075-11**  
2 **Sesión Extraordinaria 025**  
3

4 Acta número setenta y cinco correspondiente a la Sesión Extraordinaria número veinticinco,  
5 celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en  
6 la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del  
7 martes doce de abril del dos mil once, con la asistencia de las siguientes personas:

8  
9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

10  
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)  
14 Daniel Langlois Haluza  
15 Pedro Toledo Quirós (PML)  
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

8  
9 **REGIDORES SUPLENTES**

10  
11 Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
12 Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
13 Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
14 Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
15 Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
16 Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18  
19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

20  
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
23 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

18  
19 **SÍNDICOS SUPLENTES**

20  
21 Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
22 Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24  
25 **PRESIDE LA SESIÓN**

24  
25 **Sr. Max Gamboa Zavaleta**

26  
27 **ALCALDE MUNICIPAL**

26  
27 **Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

28  
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Santiago Araya Marín, Asesor Legal del Concejo;**  
30 **Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de**  
31 **Actas.**

32  
33 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN**

34  
35 Marcelo Azúa Córdova (PLN) Regidor Suplente  
36 María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) Síndica Suplente

37  
38 **ORDEN DEL DÍA**

39  
40 **ARTÍCULO ÚNICO: CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
41 **SOBRE EL REGLAMENTO DE SESIONES Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, A CARGO DEL**  
42 **ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

43  
44 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas e invita a  
45 los presentes a unirse en la siguiente oración:

46  
47 *“Tu gracia Señor, inspire nuestras obras, las sostenga y acompañe, para que toda nuestra oración y*

1 *todo nuestro trabajo broten de ti, que eres su fuente, y se dirijan a ti como a su fin. Por Jesucristo*  
2 *Nuestro Señor, Amén”.*

3  
4 **ARTÍCULO ÚNICO: CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
5 **SOBRE EL REGLAMENTO DE SESIONES Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, A CARGO DEL**  
6 **ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

7  
8 El Asesor Legal señala que atendiendo una recomendación de la Auditoría Municipal, se propuso dar  
9 una inducción a los integrantes del Concejo sobre el Código Municipal y el Reglamento del Concejo.  
10 Manifiesta que lo ideal hubiera sido que esta inducción se diera cuando este Concejo recién inició su  
11 gestión; no obstante, ahora que se han incorporado los nuevos síndicos y un regidor, también es un  
12 momento propicio. Apunta que el tema que se va a exponer tiene que ver con el quehacer de los  
13 regidores, las regidoras, los síndicos y las síndicas, para poder realizar de manera cabal las funciones  
14 que la ley y los reglamentos les confieren. Señala la importancia de que los miembros del Concejo  
15 tengan siempre a la mano la legislación que la Secretaría Municipal les suministró en un disco  
16 compacto, porque ese es su “machete de trabajo” y ahí están condensados todos los deberes y  
17 obligaciones de quienes integran el Concejo Municipal. Indica que el Régimen Municipal se  
18 fundamenta en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y hace referencia al voto 5445 de la  
19 Sala Constitucional, del 14 de julio de 1999, en el cual se condensan los principales rasgos del  
20 Régimen Municipal. Señala que el Gobierno Local está constituido por dos órganos: el Concejo  
21 Municipal, que es un órgano deliberativo integrado por el número de regidores que establece la ley; y  
22 el Alcalde Municipal, quien es el encargado de la administración y ejecución de todos los actos,  
23 incluso de los tomados por el Concejo Municipal. Se refiere al principio de la autonomía municipal,  
24 la cual debe entenderse como la potestad que tiene la Municipalidad de dictar sus propios actos, pero  
25 entendida esa autonomía inmersa dentro del Estado, de manera que las municipalidades no podrían  
26 dictar normativas que sean contrarias a la legislación nacional o que invadan las competencias de  
27 otras entidades. Hace referencia también al principio de legalidad que rige la función pública, que  
28 establece que los funcionarios públicos sólo pueden hacer lo que esté expresamente autorizado en la  
29 ley. Hace una amplia exposición en primera instancia del Código Municipal y posteriormente del  
30 Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal, enfatizando en los aspectos más  
31 relevantes de ambas normativas.

32  
33 Una vez finalizada la exposición por parte del Asesor Legal, el Presidente Municipal abre un espacio  
34 para consultas y comentarios de los miembros del Concejo Municipal.

35  
36 La regidora Rosemarie Maynard señala que el artículo 19 del Reglamento de Sesiones hace referencia  
37 a la elaboración del orden del día de las sesiones y llama la atención respecto a que la redacción del  
38 mismo no es clara. Se refiere específicamente a los incisos a) y b), en los que se habla del  
39 conocimiento, discusión y aprobación de las actas, y al inciso c), en el que se establece que en la  
40 segunda semana del mes el Auditor deberá presentar un informe, lo cual, según recuerda, se había  
41 eliminado.

42  
43 El Asesor Legal señala que definitivamente la redacción de ese artículo no es clara y recomienda que  
44 ese artículo y muchos otros de ese reglamento sean revisados y reformados.

45  
46 El regidor Juan Carlos Arguedas consulta cuáles son los motivos de pérdida de credenciales de los

1 regidores o los síndicos.

2  
3 El Asesor Legal apunta que el artículo 24 del Código Municipal establece como causas de pérdida de  
4 credencial de un regidor las siguientes: “a) La pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento,  
5 según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este código. b) La ausencia injustificada a las sesiones  
6 del Concejo por más de dos meses. c) La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo. d)  
7 Enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio. e) Lo señalado por el artículo 63  
8 de la Ley sobre la zona marítimoterrestre, No. 6043, de 2 de febrero de 1977, por el artículo 73 de la  
9 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994”.  
10 Apunta que la cancelación de las credenciales es potestad del Tribunal Supremo de Elecciones.

11  
12 La regidora Amalia Montero consulta si los regidores o síndicos tienen autorización de ausentarse de  
13 sus trabajos si hubiera necesidad de realizar una sesión en horas laborales.

14  
15 El Asesor Legal señala que la fijación de la fecha, la hora y el lugar donde se realizarán las sesiones  
16 ordinarias es una potestad del cuerpo colegiado, lo cual debe acordarse y publicarse en el Diario  
17 Oficial. Señala que a manera de excepción puede variarse la fecha, la hora o el lugar de una sesión  
18 ordinaria, pero para ello debe tomarse un acuerdo y publicarse con la debida antelación. Añade que el  
19 Concejo puede celebrar todas las sesiones extraordinarias que considere convenientes, a la hora, el día  
20 y en el lugar que disponga, las cuales deberán ser convocadas con al menos veinticuatro horas de  
21 antelación. Indica que si el Concejo decidiera realizar alguna sesión en horas laborales, cada quien  
22 deberá resolver los inconvenientes de índole laboral que se le presenten para asistir a la sesión.  
23 Considera que esta sería una causa válida para solicitar permiso para ausentarse del trabajo, por  
24 cuanto hay un interés público de por medio, el cual debería privar sobre el interés privado.

25  
26 El síndico Oscar Calderón consulta si los regidores estarían incurriendo en una falta si no asistieran  
27 regularmente a las sesiones de las comisiones que integran y si existe alguna sanción por ese motivo.

28  
29 El Asesor Legal indica que el artículo 26 del Código Municipal establece como un deber de los  
30 regidores asistir a las sesiones del Concejo y a las de las comisiones; no obstante, cuando en el  
31 artículo 24 se habla de las causas para la pérdida de la credencial, se hace referencia únicamente a la  
32 ausencia a las sesiones del Concejo. Señala que los regidores y las regidoras ciertamente están  
33 obligados a asistir a las sesiones de las comisiones, pero como no se establece un plazo a partir del  
34 cual podrían perder las credenciales o ser sancionados, habría que entender que las ausencias  
35 injustificadas pueden dar origen a la imposición del régimen disciplinario que está contenido en el  
36 reglamento y dependiendo de la cantidad de ausencias y la frecuencia de las mismas, podría  
37 considerarse como una falta leve, grave o gravísima, pero las sanciones que podrían imponerse serían  
38 únicamente las que están contempladas en el mismo reglamento. Señala que en materia punitiva no  
39 puede hacerse una interpretación extensiva de las normas, de manera que no es posible considerar  
40 como una causal válida de pérdida de credenciales la ausencia a las sesiones de las comisiones, si esta  
41 no está expresamente contemplada.

42  
43 El regidor Daniel Langlois formula una consulta que no se logra escuchar en la grabación, a la cual el  
44 Asesor Legal responde señalando que la Contraloría General de la República es la que instruye la  
45 causa y la remite al Tribunal Supremo de Elecciones, si la sanción que se persigue es el retiro de la  
46 credencial; sin embargo, esto no significa que la Contraloría no pueda ejercer la fiscalización que

1 debe ejercer sobre todos los funcionarios públicos. Añade que la Ley contra la corrupción y el  
2 enriquecimiento ilícito establece a algunos funcionarios públicos la obligación de rendir declaraciones  
3 juradas de sus bienes, con el fin de evitar que haya un crecimiento inusitado del patrimonio de ese  
4 funcionario que pudiera hacer ver una posible corrupción. Indica que el artículo 24 del Código  
5 Municipal se refiere concretamente a las causas de retiro de credenciales que competen al Tribunal  
6 Supremo de Elecciones; pero además, la Contraloría General de la República tiene la obligación de  
7 fiscalizar todas las demás acciones de los funcionarios públicos, de acuerdo con la normativa  
8 especializada que la ley establezca.

9  
10 El Presidente Municipal considera un error en el Código Municipal que debe subsanarse el que el  
11 trabajo de las comisiones permanentes recaiga únicamente en los regidores propietarios. Señala que  
12 las sesiones del Concejo se realizan precisamente en las noches por las obligaciones laborales de los  
13 miembros del Concejo, por lo que es difícil exigir que los miembros del Concejo asistan a las  
14 sesiones de las comisiones durante sus horas laborales, eliminando además la participación de los  
15 regidores suplentes. Es consciente del enorme esfuerzo y sacrificio que hacen los regidores y síndicos  
16 para dedicar parte de su tiempo en favor del pueblo de Escazú, por lo que no sería justo que a un  
17 regidor se le imponga una sanción por no asistir a una sesión de una comisión. Considera necesario  
18 proponer una reforma al Código Municipal en ese sentido, a fin de hacer más eficiente el trabajo del  
19 Concejo, considerando además que con la transferencia de competencias del Estado a los municipios,  
20 la carga de trabajo será aún mayor.

21  
22 El Asesor Legal señala que en el pasado las comisiones permanentes estuvieron conformadas por  
23 regidores propietarios y suplentes, pero en el año 2009 la Procuraduría General de la República  
24 emitió un dictamen en el que hizo una interpretación, a su criterio muy literal, del artículo 49 del  
25 Código Municipal, estableciendo que solamente las comisiones especiales pueden estar integradas por  
26 regidores propietarios, suplentes y síndicos. Indica que para cambiar esto habría que reformar el  
27 Código Municipal, lo cual es potestad de la Asamblea Legislativa. Apunta que el Concejo Municipal  
28 podría proponer esa reforma, la cual tendría que ser acogida por un diputado o diputada.

29  
30 El Presidente Municipal manifiesta que esta es una problemática que probablemente se esté dando en  
31 otros municipios, por lo que sugiere que se prepare un documento para que a través del IFAM o de la  
32 FEMETROM se presente una iniciativa en ese sentido respaldada por varias municipalidades.

33  
34 El Asesor Legal acota que el criterio de la Procuraduría General de la República tiene como  
35 fundamento jurídico que los únicos que pueden discutir y votar las mociones son los regidores  
36 propietarios, de manera que si una comisión está integrada por regidores suplentes, los cuales tendrían  
37 voz y voto dentro de las mismas, estos indirectamente estarían participando en la discusión y votación  
38 de las mociones; sin embargo, el punto se podría terciar un poco, porque al final de cuentas la  
39 decisión final la toma el Concejo con los votos de los regidores propietarios, siendo esta decisión final  
40 la que realmente interesa, porque en todo caso la recomendación de la comisión no es vinculante.  
41 Considera necesario hacer un estudio jurídico profundo, porque no se trata únicamente de modificar  
42 el artículo 49, sino de que no se convierta en una normativa ilegal.

43  
44 El regidor Kenneth Pérez acota que cuando en una sesión no se encuentra presente el regidor  
45 propietario, quien vota es el regidor suplente. Consulta si podría interpretarse que en una comisión  
46 que no esté integrada por el regidor propietario ese papel lo estaría asumiendo el regidor suplente,

1 quien por lo tanto también tendría la potestad de votar y decidir.

2  
3 El Asesor Legal considera que la tesis no es muy convincente, porque en el momento en que el  
4 regidor propietario se ausenta, el suplente pasa a ser propietario y asume sus facultades, pero esa  
5 situación no es la que se da en la integración de las comisiones, en donde la presencia del suplente no  
6 va a obedecer a la ausencia del propietario, sino a que se le nombró como integrante de la misma.

7  
8 El regidor Kenneth Pérez señala que las comisiones están facultadas a discutir únicamente los temas  
9 que les han sido previamente delegados. Consulta si esa limitación aplica sólo para las comisiones  
10 permanentes o también para las comisiones especiales. Pone como ejemplo la Comisión de Rescate  
11 del Casco Urbano, en la cual se ven asuntos que no necesariamente han sido delegados por el Concejo  
12 Municipal.

13  
14 El Asesor Legal indica que el punto aplica para las comisiones permanentes y para las comisiones  
15 especiales que crea el Concejo y que integra el Presidente Municipal. Señala que hay algunas  
16 comisiones que más que ser comisiones especiales son comisiones especializadas e incluso muchas de  
17 ellas son creadas por algún reglamento. Indica que la Comisión de Rescate del Casco Urbano que  
18 menciona como ejemplo el regidor Kenneth Pérez se crea mediante el Plan Regulador, de manera que  
19 no se trata de una comisión especial de las contempladas en el artículo 49 del Código Municipal, sino  
20 que más bien se trata de una comisión especializada que tiene un origen distinto, como lo es también  
21 la Comisión de Trabajo del Plan Regulador. Señala que las comisiones permanentes o especiales del  
22 Concejo deben atender especialmente los asuntos que les delega el Concejo, porque de lo contrario  
23 las comisiones estarían yendo más allá de lo que es propio de su ámbito, aunque eventualmente, en  
24 casos muy especiales, podrían tratar asuntos de mutuo propio que en todo caso tendrían que someter a  
25 conocimiento del Concejo.

26  
27 La regidora Rosemarie Maynard recomienda que a fin de no violentar el principio de que las  
28 comisiones atiendan únicamente los asuntos que se les encomienden, los integrantes de la comisión  
29 en conjunto podrían presentar una moción y solicitar que sea remitida a esa comisión, la cual estaría  
30 entonces habilitada para conocer el asunto. Manifiesta que a lo interno de las comisiones surgen  
31 temas que no han sido delegados por el Concejo, pero que ameritan ser analizados.

32  
33 El Asesor Legal considera viable la posibilidad que plantea la regidora Maynard.

34  
35 El Presidente Municipal invita a los presentes a unirse en la siguiente oración:

36  
37 *“Señor; Tú has querido que el estudio y el trabajo del hombre perfeccionen cada día el universo que*  
38 *has creado. Te pedimos que nuestros trabajos resulten siempre provechosos a la familia humana y*  
39 *contribuyan al cumplimiento de tus designios sobre el mundo. Por Jesucristo Nuestro Señor, Amén”.*

40  
41 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con dieciséis minutos.

42  
43  
44  
45  
46

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

*Sr. Max Gamboa Zavaleta*  
*Presidente Municipal*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*  
*Secretaria Municipal*

*hecho por: hpcs*